

RESOLUCION No. 449-2022, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE REVALIDACION A RESOLUCION No. 306-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACION RIVER PARK SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DIECISEIS (16) PISOS I ETAPA, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA K 14 43 76 Y OTRAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0287.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/12/2022

FECHA DE EJECUTORÍA 16 DIC 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, EL DECRETO 0645 DEL 2022 DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

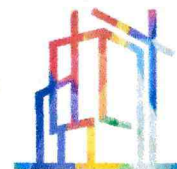
CONSIDERANDO:

PRIMERO: JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. **78.696.113**, actuando en nombre propio y en representación de la sociedad **CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S.** con NIT **900624849-9**, titular de dominio, ha solicitado a este despacho revalidación de la **RESOLUCIÓN No. 306-2017**, por medio de la cual se expidió **LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACION RIVER PARK SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DIECISEIS (16) PISOS I ETAPA**, la cual fue prorrogada mediante la Resolución No. 340-2021 en los inmuebles identificados así:

| Lote No. | Matriculas Inmobiliarias No. | Referencias Catastrales No. | Nomenclaturas Urbanas | Áreas de lote |
|----------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1 | 140-130209 | 01-01-0783-0006-000 | K 14 No.43-76 | 10.025,63m ² |
| 2 | 140-131516 | 01-01-0783-0011-000 | C 43 No.14-141 | 850,00m ² |
| 3 | 140-131515 | 01-01-0783-0010-000 | C 43 No.14-127 | 851,00m ² |
| 4 | 140-131514 | 01-01-0783-0009-000 | C 43 No.14-99 | 853,00m ² |
| 5 | 140-131513 | 01-01-0783-0008-000 | C 43 No.14-75 | 854,00m ² |
| 6 | 140-160028 | 01-01-0783-0001-000 | C 43 No.14-43 | 2.156,00m ² |

SEGUNDO: Que el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de los certificados de Tradición con Matrículas Inmobiliarias Nos. **140-130209**, **140-131516**, **140-131515**, **140-131514**, **140-131513** y **140-160028** de fecha 05 de octubre de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA**.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de **CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S.** con NIT **900624849-9** de la Cámara de Comercio de Montería de fecha 24 de octubre de 2022.
- Copia de la Resoluciones Nos. **306-2017** y **340-2021**, expedidas por el Curador Urbano Primero de Montería William Enrique Taboada Diaz.
- Declaración juramentada del avance de obras ejecutadas en la licencia vencida con evidencia fotográfica para solicitud de revalidación para la Resolución No. **306-2017**, con fecha de 07 de octubre de 2022, debidamente firmada por **JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. **78.696.113**, actuando en nombre propio y representación de la sociedad **CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S.** con NIT **900624849-9**.



RESOLUCION No. 449-2022, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE REVALIDACION A RESOLUCION No. 306-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACION RIVER PARK SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DIECISEIS (16) PISOS I ETAPA, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA K 14 43 76 Y OTRAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0287.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/12/2022

FECHA DE EJECUTORÍA 16 DIC 2022

- Copia de la Matricula Profesional No. **25202-43705** del Ingeniero Civil **JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA**.
- Copia de la Matricula Profesional No. **05700-55670** del Arquitecto **SERGIO GALLÓN VILLEGAS**.
- Copia de la Matricula Profesional No. **A27992010-1017129446** de la Arquitecta **CAROLINA GARCÍA MARTÍNEZ**.
- Copia de la Matricula Profesional No. **05000-01804** del Ingeniero Civil **ALVARO SANTIAGO PEREZ ARANGO**.
- Copia de la Matricula Profesional No. **13202-51172** del Ingeniero civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-12628** del Tecnólogo en Topografía **ELIGIO SEGUNDO GUERRA MEDRANO**.
- Copia de la Matricula Profesional No. **05223-71696** del Ingeniero Geólogo **EDGAR JARAMILLO CARVAJAL**.

TERCERO: En atención a su solicitud y conforme a lo establecido en Párrafo Tercero del Artículo 29 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifico el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015, "Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones..." (Comillas fuera del texto).

CUARTO: La solicitud realizada por el titular de la licencia se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder revalidación de la **Resolución No. 306-2017** por medio de la cual se expidió la **LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACION RIVER PARK SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DIECISEIS (16) PISOS I ETAPA**, la cual fue prorrogada mediante la **Resolución No. 340-2021**, en los predios descritos en el considerando primero de la presente resolución, del 09 de noviembre de 2017 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería, solicitada por **JUAN** d.



RESOLUCION No. 449-2022, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE REVALIDACION A RESOLUCION No. 306-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACION RIVER PARK SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DIECISEIS (16) PISOS I ETAPA, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA K 14 43 76 Y OTRAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0287.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/12/2022

FECHA DE EJECUTORÍA 16 DIC 2022

IGNACIO PUPO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. **78.696.113**, actuando en nombre propio y representación de la sociedad **CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S.** con NIT **900624849-9**, como titular de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrá el mismo término de su vigencia, y podrá prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 9 del Artículo 29 del Decreto 1783 del 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. La solicitud de prórroga de Revalidación Procederá siempre y cuando se solicite en la forma indicada en el párrafo ocho (8) del Artículo 27 del Decreto 1783 del 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No. **306-2017**, expedida el 09 de noviembre de 2017 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA
Curador Urbano Primero de Montería (E)